

setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase con distintivo blanco a los Subtenientes de la Marina Chilena don Luis Mediano Sboccia y don Claudio Niada Ibáñez.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en conceder a los Subtenientes de la Marina Chilena don Luis Mediano Sboccia y don Claudio Niada Ibáñez la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase, con distintivo blanco, correspondientes al Premio anual «José de Moraleda 1972» y al alumno mejor calificado al finalizar el curso en la Escuela Naval Militar «Arturo Prat», respectivamente.

Madrid, 5 de abril de 1973.

BATURONE

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase con distintivo blanco al Teniente de Oficinas Militares don Manuel López Fernández.

A propuesta del Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en el desempeño de su destino en dicho Centro por el Teniente de Oficinas Militares don Manuel López Fernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 5 de abril de 1973.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 874/1973, de 2 de abril, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Fornells».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro «Playa de Fornells». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Fornells» (Baleares), realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de benefi-

cios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determina.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto en esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que su hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que pueda ser utilizada en obras que no estén protegidas por el beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero. Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 185 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 185, concedida en 9 de agosto de 1971 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Pontevedra: Oficina Urbana número 3, avenida de La Coruña, 41-43, a la que se asigna el número de identificación 36-13-41.

Pontevedra: Oficina Urbana número 4, Riestra, 13, a la que se asigna el número de identificación 36 13-42.

Barro: Oficina. San Antónino, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-13-43.

Valga: Oficina. Puente Valga, a la que se asigna el número de identificación 36 13-44.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 76 concedida al «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Jerez, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 76, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Jaén

Ajonilla: Sucursal, José Antonio, 4, a la que se asigna el número de identificación 23-11-06.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.